ADENDA Nº 01
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 11/2018
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"AUTOMOTOR S.A."**, con RUC 80001340-9, domiciliada en la Avda. General Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rubén Darío Valenzuela** con Cédula de Identidad N° 1.072.971, en carácter de Apoderado, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 18 de diciembre del año 2018.----------

ANTECEDENTES:
La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 2395/18 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN ADENDA AL CONTRATO CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 11/2018 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", CON LA FIRMA " AUTOMOTOR S.A.", EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018".----------
La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas; Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES - Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…".----------
El Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03, "…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25101507-002	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4	Isuzu D-Max	Tailandia	Unidad	Unidad	1	7	242.000.000	1.694.000.000
2	25101507-002	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4	Isuzu D-Max	Tailandia	Unidad	Unidad	1	7	224.000.000	1.568.000.000
										3.262.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.262.000.000 (tres mil doscientos sesenta y dos millones de guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Apoderado

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda.----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..20..... días del mes de..Diciembre..... del año 2018.----------

Por "AUTOMOTOR S.A.".
Sr. Rubén Darío Valenzuela
APODERADO

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Por SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863